



**RESOLUCIÓN DE COMISIÓN ORGANIZADORA
N° 024-2019/CO-UNCA.**

Huamachuco, 29 de enero de 2019

VISTO, el acuerdo de la Comisión Organizadora de fecha 28 de enero de 2019, adoptado mediante Acta de Sesión Ordinaria N° 004-2019;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Ley N° 29756 promulgada el 17 de julio de 2011, se creó la Universidad Nacional Ciro Alegría (UNCA) como persona jurídica de derecho público interno, con domicilio en la ciudad de Huamachuco, provincia de Sánchez Carrión, departamento La Libertad;

Que, el artículo 8° de la Ley Universitaria N° 30220, señala que el Estado reconoce la autonomía universitaria, la cual se ejerce de conformidad con lo establecido en la Constitución, la Ley y demás normativa aplicable, y se manifiesta en los regímenes normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico; de conformidad con el artículo 18° de la Constitución Política del Perú;

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 128-2017-MINEDU, de fecha 19 de julio de 2017, se constituyó la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría;

Que, el numeral 6.2.2. del acápite VI - Disposiciones Específicas de la Norma Técnica denominada "Disposiciones para la constitución y funcionamiento de las comisiones organizadoras de las universidades públicas en proceso de constitución", aprobada mediante Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, prescribe que las sesiones ordinarias se realizarán por lo menos una vez cada semana, mientras que las extraordinarias se desarrollarán cuando la situación lo requiera (...);

Que, en Sesión Ordinaria N° 004-2019, de fecha 28 de enero de 2019, el Presidente de la Comisión Organizadora precisó que, en mérito al desempeño de sus funciones y realización de gestiones ante el MINEDU u otra institución, se debe justificar la variación de los días en los que se desarrollan las sesiones ordinarias de la Comisión Organizadora;

Estando a lo expuesto en los considerandos precedentes, y de conformidad con la Constitución Política del Perú, la Ley Universitaria N° 30220, Resolución Viceministerial N° 088-2017-MINEDU, el Estatuto de la UNCA y en virtud a las atribuciones del Presidente de la Comisión Organizadora; y demás normas concordantes.

SE RESUELVE:

ARTÍCULO 1°. - **APROBAR** que las sesiones ordinarias de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional Ciro Alegría programadas para los días viernes pueden desarrollarse el día hábil anterior o posterior, por razones justificadas.

ARTÍCULO 2°. - Comuníquese a las instancias respectivas de la Universidad Nacional Ciro Alegría para su aplicabilidad y cumplimiento.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y ARCHÍVESE.



Dr. Teodoro Jenaro Santos Cruz
Dr. Teodoro Jenaro Santos Cruz
PRESIDENTE

DE LA COMISIÓN ORGANIZADORA
DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL CIRO ALEGRÍA